

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2020-361

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de Enero de Dos Mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por la señora **CARMEN CECILIA CONTRERAS IBARRA**, en contra del señor **CARLOS ALBERTO FLOREZ HERNANDEZ**, el Despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. En la pretensión primera se solicita la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, sin especificar la causal por la cual se invoca la disolución del vínculo matrimonial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por la señora **CARMEN CECILIA CONTRERAS IBARRA**, en contra del señor **CARLOS ALBERTO FLOREZ HERNANDEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concederle a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Abogada **SIOMARA CEPEDA RUEDA**, para que actúe en nombre y representación de la señora **CARMEN CECILIA CONTRERAS IBARRA**, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d51041cc350291da9da8bbdd0a5930abff7feaa9747536f8a305bbb8bd8d0**

Documento generado en 12/01/2021 03:59:24 p.m.